

Se instalarán dos nuevas bombas secundarias (identificables como GA-115 D/E), de características similares a las actuales, de 300 m³/h de capacidad unitaria, para la impulsión del G.N.L. hacia los vaporizadores.

También se dispondrá en la planta una nueva bomba de captación de agua de mar (identificable como GA-116 J), de 3750 m³/h de capacidad, y el correspondiente filtro, como ampliaciones básicas del sistema de captación de agua de mar, para proporcionar el caudal de agua de mar necesario para el nuevo vaporizador.

Asimismo se efectuarán las modificaciones y ampliaciones precisas para la conexión e integración de dichas instalaciones y equipos con el resto de la planta, así como en relación con diversas instalaciones y sistemas auxiliares de la planta.

El presupuesto de las instalaciones correspondientes a la ampliación solicitada de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 15.000.000 euros.

Tercera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 300.000 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veintiocho meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Quinta.—Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural, hasta 1.050.000 m³ (n)/h de gas natural, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Palos de la Frontera, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de, 31 de enero de 2002, por la que se otorga a «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de G.N.L. de Palos de la Frontera (Huelva), hasta una capacidad total de 310.000 m³ de G.N.L., mediante la construcción de un tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. 150.000 m³; así como en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 2 de enero de 2003, por la que se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de capacidad, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Palos de la Frontera (Huelva).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, del 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 8 de octubre de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas. Fdo. Jorge Sanz Oliva.—52.467.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de «Galapagar», y la modificación del circuito «Galapagar-Moraleja» de la línea a 400 KV de entrada y salida en la subestación de Galapagar de la línea Tordesillas-Moraleja de Enmedio, en el término municipal de Galapagar, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación de «Galapagar» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de febrero de 1994, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la línea de entrada y salida en la subestación de Galapagar desde la línea Tordesillas-Moraleja de Enmedio fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 24 de marzo de 1993, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que a los efectos establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se envió el proyecto de la instalación al Ayuntamiento de Galapagar, en cuyo término municipal radica la subestación, y a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, al objeto de emisión de informe e imposición de condicionados técnicos si proceden, y a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública.

Resultando que la información pública fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar durante el plazo reglamentario, expidiéndose diligencia acreditativa de la exposición con fecha 1 de marzo de 2004, no constando que se haya formulado alegación alguna.

Resultando que por el ayuntamiento de Galapagar se emite escrito en el que se manifiesta que:

El emplazamiento de la ampliación de la subestación de Galapagar se encuentra en suelo clasificado como Rústico.

Que tal y como establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid a dicho suelo Rústico se le aplicará el régimen establecido al Suelo Urbanizable No Sectorizado, y en concreto lo establecido a tal fin en los artículos 25 y 26 de dicha Ley.

Que es necesario solicitar una Calificación Urbanística Previa para autorizar tal solicitud.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito del Ayuntamiento de Galapagar manifestando que:

La calificación urbanística previa fue otorgada mediante Resolución de fecha 17 de Febrero de 2004 de la Dirección General de Urbanismo y Planificación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en la cual se incluye que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe

de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de marzo de 2003.

Resultando que no existe pronunciamiento alguno por parte de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderá evacuado en sentido favorable.

Resultando que en la actualidad el circuito a 400 KV de la línea «Galapagar-Moraleja de Enmedio» está amarrado al pórtico de la subestación de Galapagar denominado P1 y conectado eléctricamente al pórtico P3 mediante un embarrado que pasa por debajo del circuito «Tordesillas-Galapagar» por lo cual por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se ha solicitado la modificación del circuito «Galapagar-Moraleja de Enmedio».

Resultando que la ampliación de la subestación implica desmontar el embarrado citado y el vano T1-P1 para facilitar la salida del circuito eléctrico «Galapagar-Moraleja de Enmedio», que seguirá conectado al pórtico P3 de tal forma que el cruzamiento con el circuito «Tordesillas-Galapagar» se ejecute en el vano T1-T2, utilizándose apoyos de celosía y puentes flojos.

Resultando que la modificación del circuito eléctrico «Galapagar-Moraleja de Enmedio» se ejecutará en terrenos propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con una longitud de 176 metros, aproximadamente. Vistos los informe favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 30 de septiembre de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de «Galapagar», y la modificación del circuito «Galapagar-Moraleja» de la línea a 400 KV de entrada y salida en la subestación de Galapagar de la línea Tordesillas-Moraleja de Enmedio, en el término municipal de Galapagar, en la provincia de Madrid, y que consiste, básicamente en:

Parque de 400 KV:

Dos posiciones en la Calle 1 para la línea Segovia.

Dos posiciones en la Calle 4 para la transformación AT-1 de 300 MVA y 400/132 KV.

Tres posiciones en la Calle 5 para las transformaciones AT-2 de 600 MVA y 400/220 KV, y AT-3 de 300 MVA y 400/132 KV.

Instalación de un banco de transformación AT-2 de 600MVA y 400/220 KV.

Actualización de la protección diferencial de barras de 400 KV.

Parque a 220 KV:

En configuración de doble barra, previsto para seis Calles, de las que en una primera etapa se equiparán las siguientes posiciones:

Posición de acoplamiento en la Calle 3.

Posición de transformación 600 MVA de 400/220 KV en la Calle 6.

Posición de línea Ventas de Alcorcón en la Calle 5.

Aparata a instalar: Tanto en el parque de 400 como en el de 220 KV se instalarán los interruptores, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos, bobinas de bloqueo y pararrayos autoválvulas necesarios.

Conductores:

Parque de 400 KV: Los embarrados altos estarán formados por cables de aluminio con alma de acero tipo LAPWING, dúplex, de 38,16 milímetros de diámetro.

Los embarrados medios y los de interconexión entre el aparillaje serán tubos de aluminio de diámetros exterior/interior 250/228 milímetros.

Parque de 220 KV: Salida del autotransformador mediante cable dúplex, RAIL de 29,61 milímetros de diámetro. neutro de autotransformador constituido por tubo de aluminio de 63,47 milímetro de diámetro.

Estructura: La nueva estructura metálica será de alma llena.

Servicios auxiliares: se modificará el esquema de servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, tanto en 400 como en 220 KV, de forma que la alimentación de la línea a 25 KV se emplee sólo en casos de emergencia.

Obra civil: Construcción de cuatro casetas de relés. Normal y de emergencia.

En las nuevas posiciones se establecerá una red de tubos de drenaje y se construirán canalizaciones de cables.

Redes de tierras: Ampliación de las redes de tierras aéreas y subterráneas de acuerdo con lo establecido en la Instrucción MIERAT 13.

Alumbrado y fuerza: Ampliación de las instalaciones normal y de emergencia. Instalación de sistemas de protección, de medida y control, de comunicaciones por onda portadora, telefonía interna y fibra óptica.

Línea a 400 KV, circuito «Galapagar-Moraleja de Emedio»:

Origen: Nuevo apoyo numero 41 A 2 especial.

Final: Pórtico P3 de la subestación a 400 KV.

Apoyos: El apoyo numero 41 A 2 especial será para simple circuito trifásico, y los apoyos 1B,1C y 1D del tipo OLMO 400 para cada fase, constituidos por perfiles metálicos.

Conductores: De aluminio-acero, tipo RAIL AW, de 516,84 milímetros cuadrados de sección.

Cimentaciones: De hormigón en masa, tipo pata de elefante para el apoyo 41 A 2, y monobloque para los apoyos 1B,1C y 1D.

Aislamiento: Bastones de silicón.

Puestas a tierra. En todos los apoyos, de forma que la resistencia máxima de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Después de esta ampliación, el parque de 400 KV de la subestación de Galapagar quedará con las siguientes posiciones:

Calle 1: Línea Segovia-Banco de condensadores.

Calle 2: Línea Lastras-Línea Moraleja 1.

Calle 3: Línea Fuencarral-Línea Tordesillas.

Calle 4: Reserva-Autotransformador AT-1 (propiedad Iberdrola).

Calle 5: Autotransformador AT-2 de 600 MVA-Autotransformador AT-3 (propiedad de Iberdrola).

El parque de 220 KV de la subestación quedará con las siguientes posiciones:

Calle 1: Reserva.

Calle 2: Reserva.

Calle 3: Nueva posición de acoplamiento.

Calle 4: Reserva.

Calle 5: Nueva posición de línea Ventas de Alcorcón.

Calle 6: Nueva posición de transformación AT-2 de 600 MVA.

La finalidad de la ampliación de la subestación y de la modificación de la línea tiene por objeto atender a las previsiones de incremento de consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid, junto con la necesidad de mejorar el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte y posibilitar, asimismo, el suministro de energía eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad y la evacuación eólica en Galicia y Castilla y León, siendo necesario realizar un nuevo eje de 400 KV de transporte de energía eléctrica que incremente la capacidad de conexión eléctrica de Galicia y Castilla y León con la Comunidad de Madrid.

1. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de noviembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—52.350.

Anuncio del Presidente del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE 361/2002, de 14 de febrero (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero), los expedientes referenciados a continuación:

Exptes. 317/03 y 318/03, n.º de denunciado: 803523357, 803523097. Prestador del servicio de tarificación adicional: Cesid, S.L.

Expte. 239/04, n.º de denunciado: 807505366. Prestador del servicio de tarificación adicional: Comercial Servicios Técnicos Integrales 2000, S.L.

Exptes. 186/04, 379/04, n.º de denunciado: 806466483, 806466546. Prestador del servicio de tarificación adicional: Futura Usos y Sorteos Telefónicos, S.L.

Expte. 116/04, n.º de denunciado: 807543886. Prestador del servicio de tarificación adicional: Gallardo Lagar, Elisabet.

Expte. 56/04, n.º de denunciado: 807543438. Prestador del servicio de tarificación adicional: García Pérez, Jorge Francisco.

Expte. 56/04, n.º de denunciado: 807543422. Prestador del servicio de tarificación adicional: Jiménez Pablo, Borja.

Expte. 69/04, n.º de denunciado: 807543835. Prestador del servicio de tarificación adicional: Promociones Telefonías7806 Dapy's, S.L.

Exptes. 023/04, 027/04, 028/04, 029/04, 030/04, 033/04, 034/04, 039/04, 042/04, 56/04, n.º de denunciado: 807543416, 807543154, 807543166, 807543170, 807543184, 807543185, 807543369, 807543315, 807543415, 807543286, 807543318, 807543357, 807543393. Prestador del servicio de tarificación adicional: Telesistemas Avanzados Premium, S.L.

Los mencionados expedientes se encuentran actualmente en fase de trámite de audiencia al denunciado, el cual ha sido intentado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en el domicilio de los interesados, conocido mediante los datos facilitados por el operador del servicio de red de tarificación adicional.

Habiendo sido infructuosas las notificaciones a las que se alude en el párrafo anterior, procede realizar el trámite de audiencia a los prestadores de los servicios de tarificación adicional denunciados en los expedientes arriba señalados, a través de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Presidencia de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, resuelve:

Efectuar la comunicación de trámite de audiencia a los prestadores de los servicios de tarificación adicional denunciados, en los expedientes de referencia, mediante

el procedimiento previsto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.—El Presidente de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, José Antonio Muñoz Ruiz.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.—La Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Carmen Pérez de Cabo.—52.313.

Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información a los inculcados: Globaluno, S. L., DKSA 10 Servicios Inmobiliarios, S. L., Contactos Huomo, S. L., Business Sport on Line, S. L. de los actos administrativos dictados en los expedientes sancionadores que se relacionan: LSSI/10/016, LSSI/10/021, LSSI/10/023 y LSSI/10/025.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica a los inculcados los actos administrativos dictados por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con los expedientes citados, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en los domicilios que constan en los expedientes.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente número LSSI/10/016. Inculcado: Globaluno, S. L. Fecha Acuerdo de iniciación: 8 de septiembre de 2004.

Expediente número LSSI/10/021. Inculcado: DKSA 10 Servicios Inmobiliarios, S. L. Fecha Acuerdo de iniciación: 29 de septiembre de 2004.

Expediente número LSSI/10/023. Inculcado: Contactos Huomo, S. L. Fecha Acuerdo de iniciación: 29 de septiembre de 2004.

Expediente número LSSI/10/025. Inculcado: Business Sport on Line, S. L. Fecha Acuerdo de iniciación: 30 de septiembre de 2004.

Los cuatro expedientes sancionadores fueron abiertos ante indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los interesados podrán comparecer ante el instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentran los expedientes. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.—52.429.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se acuerda notificar a los interesados que se relacionan en anexo adjunto a la presente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

Intentada la notificación y no habiendo sido posible practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el